

MANUAL EXPLICATIVO DE TUS DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES

MANUAL EDUCATIVO



Manual de Capacitación: “Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales”

Esta publicación ha sido elaborada por el Programa de Política y Gestión Ambiental de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

Diciembre 2009

Elaboración de textos: Isabel Calle y José Luis Escurra
Edición General: José Luis Escurra

Impreso por: Lerma Gómez eirl
Hecho en el depósito legal No 2010-00616 en la Biblioteca Nacional del Perú.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA
www.spda.org.pe

Lima: Prol. Arenales 437, San Isidro-Perú
Teléfono: (51)(1) 441 9171 / 421 1394

Puerto Maldonado: Jirón Cajamarca cuadra 1 s/n



La Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA, institución con más de 20 años de experiencia en la temática ambiental en nuestro país, se complace en presentar el “Manual explicativo de tus derechos y deberes ambientales”. A través de esta publicación, se pretende acercar a la población de Tahuamanu al contenido teórico y la aplicación práctica de la normativa ambientalmente relevante para la vida cotidiana de la localidad.

Es así que, el presente manual servirá como base introductoria al conocimiento de la materia ambiental y la forma en que se encuentra regulada.

De esta manera, se podrán exponer en forma más clara las herramientas para hacer valer el derecho a gozar de un ambiente saludable, cuando alguna empresa o persona natural afecte este derecho. Por ejemplo, cuando arrojan residuos sólidos al agua o emiten humaredas por encima de los límites permitidos.

Asimismo, se podrá encontrar el mecanismo para acceder a información ambiental que se encuentra en poder de las autoridades, como ministerios, municipalidades, entre otros.

De igual manera, se dará a conocer la forma en que la población de Tahuamanu puede participar en la gestión ambiental de su localidad, a través de la asociación de la normativa con actividades y espacios de participación concretos donde ejercer tal derecho.

Finalmente, se ilustrará el derecho de acceso a la justicia ambiental, dando cuenta para ello, principalmente, de la institucionalidad que rodea a este derecho y las medidas legales específicas que se pueden tomar para defender los derechos ambientales de la población de Tahuamanu.

Es importante recalcar que cada derecho al que tiene acceso un ciudadano conlleva al cumplimiento de una obligación. Esto no es la excepción en el Derecho Ambiental. Es así que, dentro del desarrollo de cada uno de los derechos ambientales que le corresponden, han sido anotados los deberes que, como personas responsables, los ciudadanos de Tahuamanu debemos cumplir con la finalidad de proteger el ambiente y alcanzar el desarrollo sustentable.

Esta iniciativa se enmarca dentro del desarrollo del Programa Amazónico Trinacional, específicamente en el proyecto: “Fortalecimiento de las capacidades institucionales en gestión ambiental de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu”, que tiene como finalidad coadyuvar al fortalecimiento de la institucionalidad ambiental en esta importante área de la región Madre de Dios.

1. ¿QUÉ ES EL AMBIENTE?

El ambiente es el conjunto de elementos sociales, económicos, culturales, bióticos y abióticos que interactúan en un espacio y tiempo determinado. Ello quiere decir que el ambiente está compuesto por las manifestaciones humanas y la naturaleza que lo rodea en un lugar y tiempo concretos.

- NO es sinónimo de ecología. La palabra ecología designa la disciplina que estudia las relaciones entre el hombre y su ambiente.
- NO es sinónimo de calidad de vida, aunque para mantener altos niveles de esta se requieren condiciones de calidad ambiental adecuadas.

La Ley General del Ambiente nos dice que: Toda mención hecha al “ambiente” o “sus componentes” comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos.

2. ¿QUÉ ES EL PATRIMONIO NATURAL?

El patrimonio natural abarca los elementos de la naturaleza y la totalidad de los procesos naturales que se dan en un espacio determinado. El concepto incluye el suelo, el subsuelo, el aire, el agua y, en términos más generales, la diversidad biótica y ecosistémica, así como sus interrelaciones y su capacidad de reproducción y autosostenimiento.

A cada espacio físico le corresponde un conjunto de leyes de configuración y funcionamiento que definen los sistemas naturales existentes y, además, un patrimonio legado por las generaciones anteriores, de modo que el concepto patrimonio natural tiene también dimensiones de carácter histórico.

3. ¿QUÉ SON LOS RECURSOS NATURALES?

Los recursos naturales surgen de la manipulación que las sociedades humanas hacen de los elementos y procesos de la naturaleza con el objeto de otorgarles valor de uso e intercambio. Así pues, son todos aquellos componentes de la naturaleza, o riquezas naturales, que utilizamos o aprovechamos para satisfacer nuestras necesidades y aspiraciones.

La Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales considera como tales todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado.

Los recursos naturales se pueden clasificar en:

- Renovables: son aquellos cuya existencia no se agota con su utilización cuando se respeta su

índice de recuperación (cuando se les permite renovarse). Entre ellos se encuentran los recursos bióticos o seres vivos, como los bosques o las aves.

- No renovables: son aquellos cuya renovación ocurre por procesos geológicos, físicos y químicos que tiene lugar a través de cientos, miles o millones de años; por eso, con el tiempo, su explotación produce su agotamiento. Como ejemplos tenemos, a los hidrocarburos o los minerales.

- De flujo: Son aquellos cuya disponibilidad no se ve afectada, independientemente que se les utilice o se les deje fluir. Como ejemplos podríamos citar a la energía solar, el agua y los vientos, entre otros.

El Perú al ser uno de los 17 países megadiversos del mundo cuenta con una vasta cantidad de recursos naturales.

4. ¿A QUIÉN LE PERTENECEN LOS RECURSOS NATURALES?

De acuerdo a nuestra Constitución, todos los recursos naturales son patrimonio de la Nación; es decir de todos los peruanos. Por eso, el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Las leyes peruanas consideran como recursos naturales, entre otros, a:

- a) Las aguas: superficiales y subterráneas;
- b) El suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección;
- c) La diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistas; los recursos genéticos y los ecosistemas que dan soporte a la vida;
- d) Los recursos hidrocarbúricos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares;
- e) Los minerales;
- f) La atmósfera y el espectro radioeléctrico;
- g) El paisaje natural en tanto objeto de aprovechamiento económico;



5. ¿QUÉ ES EL DERECHO AMBIENTAL?

Es la rama del Derecho que regula las conductas humanas para lograr una interacción armónica del hombre con el ambiente, a efectos de que las complejas manifestaciones sociales, económicas y culturales, mantengan inalterados los procesos naturales o impacten lo menos posible en ellos; no se trata, sin embargo, de cualquier perturbación sino de aquellas que por su magnitud no pueden ser reabsorbidas o eliminadas por los propios sistemas ecológicos.

6. ¿QUÉ NORMAS REGULAN NUESTROS DERECHOS Y DEBERES AMBIENTALES?

Hay diversas normas que tutelan nuestros derechos y obligaciones, entre las cuales destacan:

- La Constitución Política del Perú: la norma legal más importante en nuestro país; en ella se establecen los principales derechos y obligaciones que nos corresponden.
- La Ley General del Ambiente: es la principal norma ambiental que rige en el Perú; por ello es exigible a todos (empresas, autoridades, vecinos, etc.).
- Las Ordenanzas Municipales: regulan la actuación de las municipalidades donde vivimos y de sus funcionarios, también contienen nuestros derechos y obligaciones como vecinos.
- Las normas de las autoridades sectoriales: mediante ellas se establecen las reglas que deben cumplir quienes desarrollen alguna actividad bajo el ámbito de cada sector, por ejemplo, minería, energía, pesquería, agricultura, forestal, etc.

Es bueno que el Estado cuente con las normas legales necesarias para lograr la armónica interacción del hombre con el ambiente; sin embargo, la única garantía para su sostenibilidad es que los pobladores de Tahuamanu y, en general, los seres humanos cumplamos con ellas. Ello nos ayudará a afrontar con éxito los problemas ambientales que afectan a nuestro planeta Tierra y, en consecuencia, a mejorar nuestra calidad de vida.

7. ¿QUÉ SIGNIFICA GOZAR DE UN AMBIENTE SALUDABLE?

¡Nuestro derecho está amparado por las normas legales más importantes! La Constitución Política del Perú, en su artículo 2° inciso 22, establece como derecho fundamental de toda persona “el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”. A su vez, la Ley General del Ambiente señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida.

Esto significa que podemos, y debemos, exigir que todo el conjunto de elementos sociales, económicos y culturales que interactúan hoy en Tahuamanu armonicen con los procesos naturales, bióticos y abióticos, o impacten lo menos posible en ellos.

Todas las autoridades están obligadas a respetar y garantizar los derechos establecidos por la Constitución Política del Perú. Por eso deben establecer las condiciones necesarias para que la calidad de vida de las personas sea compatible con la dignidad humana.

Por ejemplo, la Ley General del Ambiente establece que es necesario prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como cualquier proceso de deterioro o depredación de los recursos naturales.

8. ¿QUÉ HACEMOS EN CASO DE AFECTACIÓN AL AMBIENTE?

Existen diferentes formas en las que se puede causar un daño al ambiente, por lo que existen diferentes mecanismos legales para hacer efectivo nuestro derecho a gozar de un ambiente saludable a través del derecho de acceso a la justicia ambiental (ver página 16 y siguientes).

Por ejemplo:

En los casos de **contaminación por actividad industrial** (derrames de sustancias contaminantes al río o al aire), podemos denunciar tal hecho ante el Ministerio que rige la actividad o a la Dirección Regional que corresponda, así como ante la Policía de Turismo y Ecología o al Ministerio Público.

Los casos de **contaminación atmosférica** (afectación al ambiente y sus componentes), provenientes de establecimientos comerciales como pollerías, deben ser denunciados ante nuestra Municipalidad (Alerta, Iberia, Iñapari o San Lorenzo). En caso que la contaminación provenga de establecimientos industriales, deben ser denunciados ante el Ministerio que rige la actividad o a la Dirección Regional que corresponda. El apoyo de la Dirección Regional de Salud también puede ser solicitado a efectos que pueda realizar las mediciones correspondientes.

Si conocemos de alguien que está **depredando las áreas verdes** de nuestra localidad, sin ninguna clase de autorización o licencia que se lo permita, podemos denunciar el hecho ante nuestra Municipalidad o ante la Policía de Turismo y Ecología.

Para cuidar el preciado bosque de Tahuamanu, debemos estar atentos ante quienes **extraen la madera sin ninguna clase de permiso o autorización** de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS). Si somos testigos de esta depredación denunciamos el hecho ante la Administración Técnica de Control Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS).

Para denunciar la **contaminación por ruido** (ruidos molestos en horarios o zonas inadecuadas) es primordial identificar la fuente emisora, tener en cuenta la zonificación del lugar donde se encuentra y detallar la hora en que se producen los ruidos. Esta información debe ir en la denuncia que presentemos ante la Municipalidad.

Siempre es importante que tomemos la mayor cantidad de pruebas para poder sustentar nuestra denuncia ante la autoridad correspondiente.

9. ¿CUÁL ES EL DEBER QUE DEBO CUMPLIR COMO CIUDADANO?

Qué duda cabe que el derecho a gozar de un ambiente saludable es un derecho irrenunciable que le asiste no sólo a un ciudadano de Tahuamanu, sino a todos los pobladores de la provincia y, en general, a los peruanos y todos los seres humanos. Es por ello que cada uno de nosotros cuenta con este derecho y puede exigir su cumplimiento; sin embargo, es también cierto que como personas responsables debemos cumplir nuestro deber de proteger y conservar el patrimonio natural y los recursos naturales para que nuestros familiares, vecinos, amigos y toda la humanidad pueda también gozar del derecho a un ambiente saludable.

Nuestro derecho conlleva la obligación de cumplir con conservar el ambiente que garantice a todos los demás ciudadanos el cumplimiento de ese mismo derecho.



10. ¿EN QUÉ ME BENEFICIA ESTE DERECHO?

En aplicación de este derecho, cualquier persona, incluidos nosotros los habitantes de Tahuamanu, podemos solicitar información a los gobiernos locales (municipalidades), los gobiernos regionales, los ministerios, el gobierno central o, en general, a cualquier entidad de la Administración Pública.

Por ejemplo, en materia ambiental podemos solicitar, a la municipalidad o al gobierno regional, información sobre las actividades o los proyectos ambientales que estén siendo ejecutados en nuestra localidad y, en general, cualquier información que accedan, posean, produzcan o tengan disponible las entidades que ejercen función ambiental en Tahuamanu.

De conformidad con el artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, todos tenemos el derecho a solicitar la información que necesitemos sin expresión de causa; es decir, sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita.

Este derecho también se encuentra consagrado en la Ley General del Ambiente, la cual señala que toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente.

11. ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR INFORMACIÓN AMBIENTAL A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS?

De acuerdo al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Decreto Supremo N° 072-2003-PCM), podemos solicitar información pública a través del formato aprobado por la Entidad a la cual se hace la solicitud o, de lo contrario, mediante una carta o formulario electrónico indicando los siguientes datos:

- Nombres, apellidos completos, documento de identidad, domicilio. Tratándose de menores de edad, no será necesaria la presentación del documento de identidad.
- Número de teléfono y/o correo electrónico, de ser el caso.
- Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- Expresión concreta y precisa del pedido de información.
- Dependencia que posea la información.

Recuerde lo siguiente

Si usted no conoce el nombre del funcionario o ha consignado un nombre incorrecto, las unidades de recepción documentaria de las entidades están obligadas por ley a canalizar la solicitud al funcionario responsable.

12. ¿CUÁL ES EL DEBER QUE DEBO CUMPLIR COMO CIUDADANO?

La Constitución Política del Perú ha garantizado que todos los ciudadanos tengamos derecho de acceso a la información pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado en virtud al principio de publicidad. Aún más, ha sido implementado el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA, para recopilar los informes y documentos resultantes de actividades científicas, técnicas y de monitoreo de la calidad del ambiente y de sus componentes, además de toda la información relacionada al ambiente, sus componentes y sus implicancias en la salud.

El derecho de acceso a la información ambiental conlleva, sin embargo, una responsabilidad de parte de nosotros como ciudadanos. Esta consiste en dar un uso adecuado a la información que se obtiene a través del ejercicio de este derecho, pues el principio de publicidad tiene también por finalidad que nosotros podamos ejercer la participación ciudadana y la fiscalización de la actividad de nuestras autoridades en base a la información pública recopilada, de modo tal que los reclamos, denuncias e, incluso, las peticiones se hagan de manera informada.

13. ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

La participación ciudadana es un derecho. Todas las personas que vivimos en el Perú, sin discriminación alguna podemos ejercer este derecho. Lo que quiere decir que nosotros en Tahuamanu también podemos hacerlo, así como lo pueden hacer las asociaciones, sindicatos, juntas vecinales, empresas y todo grupo organizado de personas.

A través de la participación se puede influir en forma directa en la toma de decisiones públicas en materia ambiental, así como en su ejecución y control.

14. ¿Y QUÉ ES LA GESTIÓN AMBIENTAL?

La Ley General del Ambiente nos dice que la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar, así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

15. ¿CÓMO PUEDO APLICAR MI DERECHO A PARTICIPAR EN LA GESTIÓN AMBIENTAL?

Por el derecho a participar en la gestión ambiental, colaboramos responsablemente y fundamentando nuestras opiniones en procesos para la elaboración de normas, declaraciones, propuestas y proyectos ambientales a cargo de la Municipalidad o Gobierno Regional. Por eso presentamos nuestra opinión y asistimos a las reuniones participativas donde se fije, entre otros, la Política Ambiental de la Provincia de Tahuamanu.

Una buena forma de aplicarlo en forma efectiva es a través del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Tahuamanu, el cual integra un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil de la localidad. El SLGA de Tahuamanu nos guiará a un mayor bienestar mediante la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, a través de un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organiza.

Atento al dato

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades de todo el país deben aprobar mediante ordenanza municipal su Sistema Local de Gestión Ambiental. Ello implica que las municipalidades fijen el tema ambiental como una de sus prioridades de gestión y establezcan las reglas necesarias para solucionar sus problemas ambientales y, a la vez, aprovechar las potencialidades ambientales con que cuenta su municipio.

Ten en cuenta que la participación ciudadana es realmente efectiva cuando:

- Se expresa en talleres participativos, audiencias públicas, información escrita, etc.
- Es convocada con anticipación.
- Se entrega la información necesaria.
- Las partes actúan con transparencia.
- Participan todos los interesados.
- Se realiza en la zona del proyecto a ejecutar.
- Se rinde cuentas de los aportes recibidos.

16. ¿EN QUÉ NORMAS LEGALES SE AMPARA MI DERECHO?

Este derecho es tan importante que ha sido recogido en las normas prioritarias para la legislación ambiental: en la Constitución Política del Perú y en la Ley General del Ambiente.

El artículo 2º inciso 17 de la Constitución Política del Perú reconoce que toda persona tiene el derecho de "... participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación".

Por su parte, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente establece que: "Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental".

Por tanto, para la adecuada gestión ambiental en nuestra Provincia, es vital que todos seamos partícipes de la implementación y ejecución del Sistema Local de Gestión Ambiental, considerando el marco normativo vigente.

17. ¿CUÁL ES EL DEBER QUE DEBO CUMPLIR COMO CIUDADANO?

La vigilancia ambiental ciudadana es una modalidad de la participación ciudadana pues representa el deber de ser responsable en la gestión ambiental de nuestra localidad, a través del seguimiento y control de las decisiones y acciones de las autoridades, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones ambientales que sean de su competencia.

En la toma de decisiones de nuestras autoridades, nos corresponde hacer vigilancia ciudadana exigiendo el cumplimiento del debido proceso, el derecho a la información y las vías de participación ciudadana.

En las acciones a cargo de nuestras autoridades, debemos hacer seguimiento y control del cumplimiento de las normas ambientales, a través del derecho de petición, el derecho de oposición, la denuncia administrativa y los procesos judiciales.

La vigilancia ambiental ciudadana será efectiva cuando nosotros, los ciudadanos de la Provincia de Tahuamanu conozcamos las normas, así como nuestros derechos y obligaciones ambientales, identificando las autoridades y sus roles.

**Tenemos el deber de comprometernos
con la vigilancia ambiental ciudadana en Tahuamanu**



18. ¿CUÁL ES EL ROL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO PARA HACER JUSTICIA AMBIENTAL?

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente ha dejado claro que todos tenemos el derecho a acceder a la justicia para defender el medio ambiente y nuestros derechos, aún cuando no nos afecten o dañen directamente. De esta manera, se nos brinda la posibilidad de acudir a las instituciones públicas competentes para presentar nuestra denuncia en torno a daños que perjudiquen y afecten al ambiente, el patrimonio natural, los recursos naturales y, en general, a la normativa ambiental.

La Policía de Turismo y Ecología, el Ministerio Público y el Poder Judicial son elementos fundamentales en la Administración de Justicia, incluida la justicia ambiental.

El Poder Judicial tiene la responsabilidad de hacer cumplir las normas sobre conservación y protección de los recursos naturales y el patrimonio ambiental, así como de contribuir con sus decisiones a lograr la armónica interacción del hombre con el ambiente a través del desarrollo sostenible.

Por su parte, el Ministerio Público como titular de la acción penal en defensa y protección de la legalidad y del interés público, es el órgano encargado de ejercer una defensa idónea para que se cumplan los objetivos de la normativa ambiental.

Al igual que el Ministerio Público, la Policía puede recibir las denuncias por delito ecológico y efectuar las investigaciones del caso. Sin embargo, debe comunicar al Fiscal (Ministerio Público) la recepción de estas denuncias, ya que es éste el encargado de iniciar la acción penal contra el denunciado.

Sin perjuicio de ello, la única garantía para la sostenibilidad de la vida en nuestro planeta es que los pobladores de Tahuamanu y, en general, los seres humanos cumplamos con la normativa ambiental interactuando de manera armónica con la naturaleza, logrando un ambiente sano y equilibrado que mejore nuestra calidad de vida.



19. ¿QUÉ MEDIDAS LEGALES PUEDO TOMAR SI SE AFECTAN MIS DERECHOS?

La normatividad peruana ha consagrado varios mecanismos legales que cualquiera de nosotros puede utilizar para la defensa del ambiente y todos nuestros derechos. Entre ellos podemos destacar a los siguientes:

Los procedimientos administrativos

Son aquellos procedimientos y trámites que se inician ante cualquier entidad de la Administración Pública, en algunos casos estos órganos del Estado pueden hacerlo por su propia iniciativa. Los ministerios, gobiernos regionales, direcciones regionales, gobiernos locales (municipalidades), organismos públicos descentralizados, entre otros, cuentan con sus propios procedimientos administrativos consagrados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Tienen por objeto lograr un pronunciamiento del Estado para ejercer un derecho o para conseguir una autorización, permiso, licencia o concesión para desarrollar una actividad. También buscan corregir faltas cometidas por los privados, en cuyo caso hablaremos de un procedimiento de sanción.

Denuncia Administrativa: la puedes interponer ante la Autoridad competente en aquellos casos en los cuales el privado no cumpla con las normas establecidas.

En el caso de una denuncia por hechos que atenten contra el ambiente, ésta puede presentarse ante la autoridad sectorial competente (Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Agricultura, etc.). No obstante, también pueden presentarse ante las municipalidades, las denuncias referidas a empresas que carecen de una licencia municipal de funcionamiento, que no están respetando la zonificación del lugar o estén generando problemas ambientales en la localidad, en cuyo caso, la municipalidad deberá derivar la denuncia recibida a la autoridad sectorial.

Es importante que la denuncia sea acompañada de documentos (informes, fotos, declaraciones de testigos, grabaciones etc.) que prueben el daño ambiental que viene sucediendo.

Queja Administrativa: esta se formula por el incumplimiento de las normas legales en la tramitación de sus expedientes y, en especial, en los casos de paralización, infracción de los plazos, incumplimiento de los deberes de la Administración u omisión de trámites.

La queja se presenta ante el superior jerárquico del organismo ante el cual se tramita el procedimiento, haciéndose referencia al deber infringido y la norma vulnerada. En caso de declararse fundada la queja, se dictarán las medidas correctivas pertinentes respecto del procedimiento, y en la misma resolución se dispondrán las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.

Los procesos civiles

El proceso civil es aquel al que acuden las partes (miembros de la sociedad civil, empresas, personas o cualquier privado), con la finalidad de resolver un conflicto de intereses o para aclarar una incertidumbre jurídica.

Las pretensiones o reclamaciones que se hagan ante el Juez, a través de una demanda, pueden ser de diferente naturaleza; sin embargo, para los casos de incumplimiento de la normativa ambiental, los más importantes son:

Por Responsabilidad Contractual: se discute ante el incumplimiento de una o más obligaciones pactadas entre las partes en forma voluntaria, ya sea por medio de un acuerdo, un contrato o un convenio. El propósito de esta pretensión es conseguir el cumplimiento de las obligaciones pactadas o, en su defecto, una compensación o indemnización para reparar el daño causado.

Por Responsabilidad Extracontractual: se plantea ejecutar las medidas que correspondan para mitigar el daño causado o volver las cosas al estado anterior a que este se produjera; además, se puede solicitar el pago de una compensación o indemnización para reparar los perjuicios que produjo el daño ambiental causado. En este caso no existe una relación contractual entre el agresor y el agraviado.

El proceso contencioso administrativo

Es un proceso establecido en la Constitución Política del Perú, el cual se lleva a cabo a fin de impugnar por la vía judicial los actos administrativos emitidos por las autoridades, cuando ponen fin a la vía previa administrativa.

De conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 27854, Ley del Proceso Contencioso Administrativo, cualquier ciudadano puede impugnar una decisión final administrativa ante el Poder Judicial, siempre y cuando dicha decisión de la Administración vulnere o amenace derechos e intereses difusos, es decir que afecta intereses de toda la comunidad, sean por ejemplo, los derechos a la salud o a vivir en un ambiente sano.

Así pues, podemos impugnar las decisiones de la municipalidad, de las direcciones regionales, incluso de las direcciones nacionales y de los órganos de los ministerios. Este proceso actúa de manera rápida, sobretodo porque se pueden interponer medidas cautelares que permiten que se paralice el daño o no se permita el inicio de actividades susceptibles de generar daños al ambiente, hasta tener la decisión final de parte del Juez.

Los procesos constitucionales

Estos procesos se encuentran regulados en el Código Procesal Constitucional y tienen por finalidad esencial garantizar la primacía de la Constitución y la vigencia efectiva de los derechos constitucionales, reponiendo las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional, o disponiendo el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo.

El Proceso de Amparo: es un proceso constitucional que tiene por finalidad la protección de los derechos fundamentales de la persona, a través de la suspensión o paralización de las acciones que generen o puedan generar daños que vulneren dichos derechos. Siendo ello así, el artículo 37° inciso 23 del Código Procesal Constitucional, reconoce textualmente la procedencia del proceso constitucional de amparo por vulneraciones al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

De acuerdo a la norma, el afectado es la persona legitimada para interponer el proceso de amparo, sin embargo, puede comparecer por medio de representante procesal. Pero, cuando se trata de presentar una demanda de amparo en defensa del ambiente, se ha establecido que cualquier persona puede interponerla, aún cuando la violación o amenaza no lo afecte directamente. Igual atribución tienen las organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, cuyo objeto es la defensa del medio ambiente.

El Proceso de Hábeas Data: este proceso constitucional tiene por finalidad permitir que el ciudadano acceda a información de carácter público, cuando la autoridad que posee dicha información no hubiese cumplido con entregarla. Además, puede ser empleado para conocer, actualizar, incluir y suprimir o rectificar la información o datos referidos a la persona, que se encuentren almacenados o registrados en forma en entidades públicas o privadas que brinden servicio o acceso a terceros.

Para que proceda la demanda, el demandante deberá pedir a la autoridad, mediante carta notarial, el respeto de sus derechos; por ejemplo, que le permita ver o revisar la información requerida.

El Proceso de Cumplimiento: este proceso, que procede contra cualquier autoridad o funcionario que no cumple con lo establecido en una norma legal o un acto administrativo, permite que el ciudadano cuente con una herramienta rápida y segura para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la normativa ambiental de su competencia y, en general, del Derecho Ambiental.

Para que proceda la demanda, se requiere que el demandante haya reclamado anteriormente, mediante una carta notarial, y que la autoridad haya persistido con el incumplimiento del deber legal o administrativo, o no haya respondido a la carta notarial dentro de los diez días útiles siguientes.

El Proceso de Inconstitucionalidad: este proceso tiene por finalidad la defensa de la Constitución frente a infracciones a su jerarquía normativa, ya que todas las normas que se dicten debe seguir los lineamientos que allí se establecen.

Las normas con rango de ley que violen nuestros derechos ambientales establecidos por la Constitución, pueden ser discutidas en este proceso llevado ante el Tribunal Constitucional.

Si existe una ordenanza municipal que viole nuestros derechos ambientales, el 1% de los ciudadanos de la localidad debemos estar de acuerdo en pedir su inconstitucionalidad.

También podemos pedir el apoyo de la Defensoría del Pueblo.

¿Sabías que?

Las normas con rango de ley son:

- Leyes
- Decretos legislativos
- Decretos de urgencia
- Tratados
- Normas regionales de carácter general
- Ordenanzas municipales

El Proceso de Acción Popular: también tiene por finalidad la defensa de la Constitución, pero, además, de las leyes que se dicten en desarrollo de los lineamientos que esta establece. Por ello, la demanda se interpone contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones de carácter general, cuando infrinjan la Constitución Política del Perú o las normas con rango de Ley.

Eso quiere decir que todas las normas de rango inferior a la Ley que violen lo que mandan las leyes ambientales o la Constitución, pueden ser discutidas a través de este proceso. Cuando la norma sea de carácter regional o local, cualquiera de nosotros puede interponer la demanda ante la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

El proceso penal

El Código Penal ha establecido que ciertas conductas son consideradas delitos y, como consecuencia, ha dispuesto una pena para los responsables de su comisión, la misma que puede ser de cárcel, días multa, etc.

Cualquier persona tiene la facultad de denunciar un delito, a través de una denuncia ciudadana. Frente a ello corresponde al Fiscal investigar la denuncia formulada y, de ser el caso, entablar la denuncia fiscal ante el Juez para dar inicio al proceso penal.

La investigación que se realiza con posterioridad a la denuncia tiene por finalidad reunir mayores elementos probatorios que permitan al Fiscal decidir si se formula la acusación para dar inicio al juicio oral. De comprobarse la responsabilidad del acusado en la comisión del delito, corresponderá que se dicte la Sentencia Condenatoria y se le sancione de conformidad con la pena establecida por el Código Penal para el delito correspondiente.

Denuncia Penal: toda persona tiene la facultad de denunciar un delito a través de la narración de los hechos, la identidad del denunciante y, de ser posible, la individualización del responsable. Ello tiene por finalidad que el fiscal tome conocimiento del caso concreto y proceda con las investigaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos y la responsabilidad penal, si la hubiera.

¿Sabías que?

La potestad para formular denuncias por infracciones ambientales en el Perú se rige con carácter general por la Ley General del Ambiente que en el artículo IV del Título Preliminar reconoce que “toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos”.

De esta forma, queda claro que a cualquier persona le asiste el derecho para que de manera responsable pueda formular denuncias, lo que podría hacerse ante la policía o ante el Ministerio Público. En caso de flagrancia, podría utilizarse también la figura del Arresto Ciudadano para entregar al responsable del daño ambiental a las autoridades.

La normativa ambiental excluye de cualquier tipo de sanción a las Comunidades Campesinas y Nativas que realicen caza, pesca, extracción y tala únicamente cuando estas actividades tengan fines de subsistencia.

La Defensoría del Pueblo

Es un órgano creado con la finalidad de defender los derechos constitucionales de la persona y la comunidad, así como de supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Actualmente cuenta con la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, que se encarga de proteger los derechos de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, mediante la supervisión del cumplimiento.

Ver Anexo 3

Presentación de quejas: cualquier persona puede presentar una queja a la Defensoría del Pueblo, no importando su edad, nacionalidad, sexo, filiación política o situación económica. Se puede hacer en forma escrita o verbal, con los siguientes datos:

- Los datos completos de la persona que presenta la queja.
- La identificación de la autoridad o de la empresa de servicio público que motiva el problema.
- Una breve y concreta descripción de los hechos.
- La indicación precisa de lo que se busca con la queja.

20. ¿CÓMO SE SANCIONA A QUIENES CONTAMINAN O ATENTAN CONTRA EL AMBIENTE?

A partir del año 2009, se cuentan con sanciones más graves para delitos ambientales y también con Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, para desarrollar la investigación y denuncia de esta especie de delitos.

Así pues, ahora ya se habla de delitos ambientales que refieren a temas de protección de flora y fauna silvestre, protección de los recursos genéticos, manejo de residuos sólidos, contaminación ambiental y a la responsabilidad de los funcionarios y de los representantes legales. La Ley incluso habla de delitos contra los recursos naturales, estableciendo severas penas de de hasta seis años de cárcel a quienes infrinjan leyes, reglamentos o límites máximos permisibles. La norma establece igual suerte a quienes,

A partir del año 2009, se cuentan con sanciones más graves para delitos ambientales y también con Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, para desarrollar la investigación y denuncia de esta especie de delitos.

Así pues, ahora ya se habla de delitos ambientales que refieren a temas de protección de flora y fauna silvestre, protección de los recursos genéticos, manejo de residuos sólidos, contaminación ambiental y a la responsabilidad de los funcionarios y de los representantes legales. La Ley incluso habla de delitos contra los recursos naturales, estableciendo severas penas de de hasta seis años de cárcel a quienes infrinjan leyes, reglamentos o límites máximos permisibles. La norma establece igual suerte a quienes, sin contar con permiso, licencia, etc., destruyan, quemen, dañen o talen en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones. Estas sanciones también podrían recaer sobre aquel funcionario público que no observa leyes y reglamentos de estándares ambientales vigentes.

Por otra parte, a partir de estos cambios normativos, el juez puede disponer la suspensión inmediata de la actividad contaminante, extractiva o depredadora (sin perjuicio de lo ordenado por la autoridad administrativa competente) así como las demás medidas cautelares que correspondan.

Es bueno que el Estado cuente con las normas legales necesarias para lograr la armónica interacción del hombre con el ambiente; sin embargo, la única garantía para su sostenibilidad es que los pobladores de Tahuamanu y, en general, todos cumplamos con ellas. Ello nos ayudará a afrontar con éxito los problemas ambientales que afectan a nuestro planeta y, en consecuencia, a mejorar nuestra calidad de vida.

21. ¿CUÁL ES EL DEBER QUE DEBO CUMPLIR COMO CIUDADANO?

El Estado nos garantiza el derecho de acceso a la justicia ambiental, por ello ha consagrado varios mecanismos legales que cualquiera de nosotros puede utilizar para la defensa del ambiente y todos nuestros derechos. Por eso, como ciudadanos responsables de la provincia de Tahuamanu, debemos cumplir con nuestro deber de acatar y respetar la normativa ambiental para garantizar a nuestra familia, vecinos, amigos y toda la humanidad pueda gozar de un ambiente saludable.

Por ejemplo, estamos obligados a contar con los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para realizar nuestras actividades, no debemos arrojar basura en la calle, debemos hacer un uso racional del agua, debemos cuidar los bosques, no debemos hacer quemas que contaminen el aire, etc.

Si no cumplimos con la normativa ambiental, cualquier persona podrá activar los mecanismos legales que el Estado ha dispuesto para exigirnos su cumplimiento o sancionarnos por el incumplimiento, a través de los procedimientos administrativos, los procesos civiles, los procesos constitucionales o el proceso penal.

¡RECUERDA LAS FORMAS EN QUE PUEDES INVOLUCRARTE EN EL TEMA AMBIENTAL!

Todos los ciudadanos tenemos derecho a participar en la vida pública de nuestro país y más aún, en la gestión de los recursos naturales y la biodiversidad.

Según el Principio N° 10 de la Declaración de Río, el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.

Por tanto, a la luz del contenido de Principio del Derecho Ambiental Internacional, firmado por importantes naciones del mundo, se puede concluir que la información y su acceso oportuno resultan elementos básicos de gestión ambiental. Entre otros beneficios de esta política, destacan los siguientes:

- Aporta a la conservación del ambiente, pues todos los actores necesitan saber cuáles son los recursos que van a preservar y de que amenaza lo van a proteger.
- Fortalece la participación ciudadana y gestión ambiental, puesto que la desinformación, así como la información inexacta o inoportuna afectan la calidad de la participación pública y de la gestión ambiental.
- Contribuye a la transparencia y combate la corrupción, ya que al contar con información oportuna y veraz sobre el estado de los diferentes elementos del ambiente se apoya el sistema de gobernabilidad ambiental.

**LAS NORMAS LEGALES HAN SIDO CREADAS PARA QUE TODOS
VIVAMOS MEJOR.
¡CÚMPLELAS Y EXIGE QUE TODOS LAS CUMPLAN!**

Anexo 1: Modelo de Solicitud de Acceso a la Información

	SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			Nº de Registro					
FORMULARIO	(Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM)								
I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:									
II. DATOS DEL SOLICITANTE :									
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTOS DE IDENTIDAD D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO						
DOMICILIO									
AV / CALLE / JR. /PSJ.		Nº / DPTO / INT.	DISTRITO	URBANIZACIÓN					
PROVINCIA	DEPARTAMENTO		Correo electrónico	TELÉFONO					
III. INFORMACIÓN SOLICITADA :									
IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN :									
V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")									
COPIA SIMPLE	<input type="checkbox"/>	DISKETTE	<input type="checkbox"/>	CD	<input type="checkbox"/>	Correo electrónico	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
APELLIDOS Y NOMBRES			FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN						
<hr/> FIRMA									

OBSERVACIONES:

Anexo 2: Modelo de Denuncia Administrativa

Lugar y fecha

Señor (identificar funcionario competente)

Yo,....., identificado con Documento Nacional de Identidad N° , con domicilio a efectos de notificaciones en , ante usted respetuosamente me presento y expongo:

Que en virtud del presente escrito, y dentro del plazo legal establecido conforme a los artículos pertinentes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interpongo una denuncia administrativa contra la empresa por no encontrarla ajustada a derecho, ya que hasta el momento viene vertiendo residuos sólidos y tóxicos al cauce del río que alimenta a nuestro pueblo. Por tanto pido a usted de trámite a mi pedido, en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la denuncia administrativa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, artículo 2º, inciso 1) y 22), así como el artículo 7º. Así pues, se están violando las obligaciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que compromete a la empresa de tener un manejo sostenible de sus actuaciones, que no afecten a la salud de sus trabajadores, las personas que viven alrededor de la misma y el ambiente que los rodea (ver reglamentos de protección ambiental y demás normas ambientales del sector) y en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

SOLICITO:

Por lo expuesto solicito a su despacho:

- 1.- Se inicien las respectivas acciones de verificación de la inconducta de la empresa que denuncia, tomándose en consideración las pruebas aportadas por mi parte en el presente documento.
- 2.- Se disponga la inmediata actuación de la administración para resolver este problema, siendo consecuente al caso la paralización de las actividades que generan los daños, así como, se determinen las responsabilidades y sanciones pertinentes; de lo contrario, dispondremos de los procesos administrativos, constitucionales y judiciales a fin de que se resuelva a la brevedad posible esta afectación.

Firma

DNI

Teléfono

Siguen firmas y DNIs si fuere el caso.

Anexo 3: Modelo de Queja ante la Defensoría del Pueblo

Señor
Defensor del Pueblo

Yo,, con el debido respeto me dirijo a usted, a fin de presentar una queja contra por los motivos que a continuación expongo:

.....
.....
.....

Señor Defensor del Pueblo, le pido que intervenga para que.....

.....

(Lugar donde se firme la carta),..... de de 20.....

.....

Firma del interesado

Anexo 4: Modelo de Amparo

Exp.:
 Sec.:
 Cuaderno Principal
 Acción de Amparo

SEÑOR JUEZ DE DERECHO PÚBLICO DE (Lugar donde se presente el escrito):

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, señalando domicilio real en _____, así como domicilio procesal en _____, a Ud. atentamente me presento y digo:

Que interpongo ACCION DE AMPARO contra _____, a fin de que se respete nuestro legítimo derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, restaurándose el estado de los hechos a la fecha anterior al de la vulneración de dicho derecho. Ello, por los fundamentos de hecho y derecho siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la demanda en los artículos 2°, inc. 22), 139° inc. 3) y 200°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, en los artículos 1°, 2°, 37°, inciso 23) y 40° del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco los siguientes medios probatorios (Documentos):

POR TANTO:

A usted pido resolver conforme lo expuesto, admitiendo la presente demanda de amparo y dándole el trámite que a su naturaleza corresponde, declarándola fundada en su oportunidad.

OTROSI DIGO: Que, otorgamos a mi abogado Dr. _____ identificado con _____, las facultades generales de representación procesal, señalando como nuestro domicilio el expresado en el encabezado de la presente demanda, y precisando que conocemos los alcances de la representación que conferimos.

OTROSI DIGO: Que, a _____, demandado en este proceso, deberá notificársele en _____ sito en _____, del distrito de _____.

(Lugar donde se firme el escrito), de del.....

Firma de abogado señalando Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

Anexo 5: Modelo de Habeas Data

Exp.:

Sec.:

Escrito N° 1

Cuaderno Principal

Sumilla: Acción de hábeas data

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE (Lugar donde se presente el escrito):

Yo,, identificado con DNI N°, con dirección domiciliaria en
y con domicilio procesal en; a Ud. atentamente digo:

Que, recorro a su despacho a fin de interponer la presente acción de hábeas data, por violación del derecho constitucional de acceder a la información pública, contra el (nombre de la institución); que se deberá notificar en; a fin de que acceda a otorgarme la información solicitada, en atención a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

(Narrar los hechos que ocurrieron, causaron la afectación y que fundamentan la demanda)

1. Con fecha....., remití carta al (nombre de la institución), solicitando se sirva acceder a otorgarme, que constituye información pública de acuerdo a la Constitución y las Leyes pertinentes.

2. Con fecha mediante carta recepcionada esa misma fecha, reiteré mi pedido antes referido, debido al silencio del (nombre de la institución) con relación a mi primera comunicación; sin embargo hasta la fecha no he obtenido respuesta escrita de este pedido, sino que por el contrario al apersonarme a (nombre de la institución) para averiguar cuál era el motivo de tal silencio, se me manifestó que no podía otorgármese la información obtenida por los siguientes motivos

3. Como quiera que la información solicitada es de carácter público y no afecta la seguridad nacional ni la intimidad personal, el silencio y la negativa del (nombre de la institución) de otorgarme dicha información constituye una violación al derecho constitucional de acceder a la información pública, por lo que me veo obligado a interponer la presente acción.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Derecho de acceso a la información: Conforme al artículo 2° inciso 5 de la Constitución Política, se garantiza el derecho de cualquier persona a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, por lo que para el presente caso invoco la aplicación de la referida norma.

2. La acción de hábeas data: En aplicación de lo dispuesto por el artículo 200° inciso 3 de la Constitución Política, procede la acción de hábeas data , entre otros casos, frente a la violación del derecho constitucional de acceder a la información opública, a que se contrae el punto anterior, por lo que tratándose la presente de una violación de dicha naturaleza procede recurrir a esta acción de garantía. Asimismo, debe tenerse en cuenta en este proceso, las normas estable-

cidas en los artículos 1°, 2°, 61°, 62°, 62°, 65° del Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237, así como toda otra norma que favorezca la causa.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

1.a) Carta de fecha por la cual se solicita al (nombre de la institución); lo siguiente.....

1.b) Carta de fecha por la cual se reitera el pedido.

POR TANTO:

A Usted, Señor Juez, solicito admitir la presente acción, tramitarla de acuerdo a su naturaleza y en su oportunidad declararla fundada, ordenando se me otorgue la información pública solicitada.

(Lugar donde se firme el escrito), de de 20.....

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

Anexo 6: Modelo de Denuncia Penal

Sumilla: Formulación de denuncia por delito ecológico

A LA FISCALIA PROVINCIAL:

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio real en y domicilio procesal en....., a Usted, con el debido respeto digo:

I. PETITORIO:

Que, acudo a usted para formular denuncia contra, por la comisión del delito de, ilícito penal tipificado en el artículo (desde el art. 304° al 314°) del Código Penal, a fin de que su despacho formalice la correspondiente denuncia penal contra dicha persona.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Narrar los hechos que ocurrieron, que causaron la afectación y que fundamentan la denuncia, concluyendo con el siguiente párrafo:

Por dicho motivo, presento ante usted la presente denuncia a fin de que, conforme al artículo 2° del Código Procesal Penal, formule denuncia penal por la comisión del delito ecológico (especificar conforme al artículo), ilícito penal tipificado en el artículo (desde el art. 304° al 314°) del Código Penal, en contra del denunciado

III. MEDIOS PROBATORIOS:

Acompaño a la presente denuncia lo siguiente: (enumerar y adjuntar pruebas documentarias o fotografías, filmaciones, etc., así como la petición de inspecciones oculares y peritaje correspondiente, que pueda permitir al juez convicción que se ha cometido el delito).

POR TANTO:

Sírvase Usted Señor Fiscal Provincial formalizar la correspondiente denuncia, a fin que ésta sea tramitada conforme a lo previsto al proceso correspondiente.

(Lugar donde se firme el escrito), de de

Firma del Abogado y Registro del Colegio de Abogados

Firma del demandante

Esta es una publicación realizada por la SPDA en coordinación con WWF Perú en el marco del convenio de asocio suscrito con CARE en Bolivia para la implementación del Programa Amazónico Trinacional financiado por la Embajada del Reino de los Países Bajos en Bolivia.

